

INFORME

SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS.

Resumen

A) NIVEL NACIONAL

1. Agencia de coordinación nacional.

RESPUESTA: Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Seguridad Pública (antes Ministerio de Gobierno y Justicia).

2. Centro de contacto nacional.

RESPUESTA: Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad (antes Ministerio de Gobierno y Justicia)

3. Legislación, normativas y procedimientos administrativos.

i) ¿Qué leyes, normativas y procedimientos administrativos nacionales existen para ejercer un control efectivo sobre las armas pequeñas y ligeras en las siguientes áreas? (II.2)

- producción
- exportación
- importación
- tránsito
- re transferencia

Leyes, Normativas y Decretos Nacionales		
Área	Ley / Normativa / Decreto	Fecha
Producción	Constitución Política de la República de Panamá	1972
	La Constitución Política en su artículo 312, establece que sólo el Gobierno podrá importar las armas y municiones consideradas como de guerra y que el Órgano Ejecutivo atenderá la importación, fabricación y uso de las armas que no deban considerarse de guerra, es decir las de uso civil.	

	A pesar de que la fabricación se enuncia en el dogma constitucional, en las leyes y sus reglamentaciones nunca se ha desarrollado el tema de la fabricación de armas pequeñas en Panamá.	
Exportación	El Código Fiscal establece que sólo se exportará lo que se fabrique en el país, así que como no se fabrican armas, ni municiones en el país no hay exportación de estas mercancías.	
Importación	LEY N° 14	30/10/1990
	"Por la cual se desarrolla el artículo 307 de la Constitución Política, se modifica algunos artículos del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones"	
	DECRETO N° 2 DE 2 DE ENERO DE 1991	
	"Por el cual se adoptan medidas sobre la venta de armas, municiones, accesorios, artículos defensivos no letales y se adoptan otras disposiciones"	
Tránsito	CODIGO FISCAL	
Re transferencia	No existe legislación al respecto, solo se reexporta al país de origen según el Código Fiscal.	

Procedimientos Administrativos		
Área	Procedimientos Administrativos	En vigor desde
Producción	No existe legislación al respecto	
Exportación	No existe legislación al respecto	
Importación	LEY N° 38	31/07/2000
	"Por medio de la cual se adopta el Procedimiento Administrativo"	
Tránsito	LEY N° 38	31/07/2000
	"Por medio de la cual se adopta el Procedimiento Administrativo"	
Re transferencia	LEY N° 38	31/07/2000
	"Por medio de la cual se adopta el Procedimiento Administrativo"	
	Esto solo para reexportar o devolver la mercancía a su país de origen	

El procedimiento administrativo en general establece que toda solicitud, consulta o queja debe ser atendido por la oficina del Órgano Ejecutivo, competente para conocer del tema en estos casos (importación, reexportación, tránsito) le corresponde a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública en lo que se refiere a las armas pequeñas de uso civil.

Específicamente se otorgan autorizaciones genéricas, es decir se lleva un registro de comerciantes, atendiendo las actividades específicas para las cuales solicitan autorización.

Solamente estos comerciantes podrán solicitar autorizaciones para importación, reexportación o tránsito de estas mercancías de restringida importación según la definición que le da el código fiscal.

En cuanto a las armas ligeras, armas y elementos de guerra, solo podrá autorizar su importación, exportación y fabricación el gobierno, en este caso le corresponde a la policía nacional y el servicio aeronaval como componentes de la fuerza pública.

- ii) ¿Qué medidas nacionales existen para prevenir la fabricación, almacenamiento, transferencia y posesión de armas pequeñas y ligeras no marcadas o marcadas incorrectamente? ¿De qué forma se han aplicado? (II.8)

RESPUESTA: No se han adoptado medidas nacionales al respecto.

- iii) ¿Describa de qué forma se hacen públicas las leyes, normativas y procedimientos nacionales que tienen impacto sobre la prevención, lucha y erradicación del tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos?. (II.23)

RESPUESTA: Una vez que la Asamblea Nacional aprueba la Ley el Órgano Ejecutivo lo publica en la Gaceta Oficial (boletín informativo del Estado) ya sea ésta a través de los medios de comunicación o por Internet.

4. Aplicación de la ley / criminalización

- i) ¿Qué medidas legislativas o de otra índole existen para tipificar como delito en legislación nacional la fabricación ilegal, posesión, almacenamiento y comercialización de SALW? ¿De qué forma se han aplicado estas medidas? (II.3)

RESPUESTA: Sólo en el Código Penal.

Delitos criminales nacionales en relación con el tráfico ilícito de SALW		
Área		Fecha
Fabricación	No existe legislación al respecto	
Posesión	Código Penal	
Almacenamiento	En la República de Panamá se rige el sistema de depósito oficial para armas y municiones. Decreto N° 240 “ Por el cual se autoriza el funcionamiento de un almacén oficial de depósito a cargo de la dirección de la Policía Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia y se dictan otras disposiciones”	26/7/1991
Comercio	El Ministerio de Comercio e Industrias solo autoriza comercialmente estas actividades a las empresas o personas que previamente hayan obtenido la inscripción y autorización del Ministerio de Seguridad Pública	

- ii) ¿Han sido identificados aquellos grupos e individuos dedicados a la fabricación, comercio, almacenamiento, transferencia y posesión ilegales, así como a la financiación para la adquisición de SALW ilícitas, siempre que haya sido posible? ¿Qué acciones se han llevado a cabo, bajo la legislación nacional correspondiente, contra dichos grupos e individuos? (II.6)

RESPUESTA: Si han sido identificados a través de nuestras diferentes fuerzas del orden y la autoridad nacional de aduanas. Sólo se aplica el Código Penal.

- iii) ¿Qué medidas nacionales se han adoptado, incluyendo medios legales y administrativos, contra las actividades que violan el embargo de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de Naciones Unidas? (II.15)

- iv) ¿Qué medidas nacionales se han adoptado, incluyendo medios legales y administrativos, contra las actividades que violan el embargo de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de Naciones Unidas? (II.15)

Medidas nacionales para la aplicación de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de NU		
Área	Medios legales	Fecha
Aplicación de los embargos de armas de UN	Ley: Título/disposición en el idioma original Decreto Ejecutivo 195	11 de octubre de 2007
	Título/disposición en su traducción al Inglés (y forma breve)	
	Breve descripción de las funciones de la ley/disposición legal. El Órgano Ejecutivo de la República de Panamá acata las resoluciones emanada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	
	Enlace web N/A	

Medidas nacionales para la aplicación de los embargos de armas del Consejo de Seguridad de NU		
Área	Medios administrativos	En vigor desde
Aplicación de los embargos de armas de UN	Ley: Título/disposición en el idioma original. Decreto Ejecutivo 195	Español
	Breve descripción del procedimiento(s) usados para prevenir/castigar las violaciones de estas medidas El Órgano Ejecutivo de la República de Panamá acata las resoluciones emanada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	
	Enlace web	

5. Gestión y seguridad de los arsenales

- i) ¿Qué normativas y procedimientos nacionales existen para la gestión y seguridad de los stocks de armas pequeñas y ligeras en posesión de las fuerzas armadas, la policía y otros cuerpos autorizados? (II.17)

Normativas y procedimientos nacionales para la gestión y seguridad de arsenales		
Grupo	Normativas / procedimientos	Fecha
Fuerzas Armadas	No se aplica para Panamá	
	Enlace web	
Policía	Decreto N° 240 “ Por el cual se autoriza el Funcionamiento de un Almacén Oficial de Depósito a cargo de la Dirección de la Policía Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia y se dictan otras Disposiciones”	26/7/1991
Otros Cuerpos Autorizados	La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública administra el depósito oficial de explosivos. Ley N° 47	21/11/1980

- ii) ¿Con qué asiduidad son inspeccionados los stocks de SALW en posesión de las fuerzas armadas, la policía y otros cuerpos autorizados? (II.18)

RESPUESTA: En nuestro país se rige el sistema de depósito oficial de armas y municiones a cargo de la Policía Nacional, para lo cual cuenta con las instalaciones y el personal necesario para atender todas las responsabilidades de este almacenamiento en instalaciones de seguridad.

Además, también aplica la ley Orgánica de la Policía Nacional en lo que se refiere a vigilancia y custodia.

- iii) ¿Cómo se identifican aquellos stocks de SALW en posesión de las fuerzas armadas, la policía y otros cuerpos autorizados que superan las necesidades reales? (II.18)

RESPUESTA: En el depósito oficial de armas y municiones también se almacenan las armas y municiones ocupadas por las autoridades nacionales, por lo que estos inventarios y su identificación son realizados por la Policía Nacional.

6. Incautación y eliminación

- i) Aporte detalles de cualquier programa nacional que se haya establecido y aplicado para la eliminación responsable de los stocks de SALW excedentes en posesión de las fuerzas armadas, la policía y otros cuerpos autorizados. (II.18)

RESPUESTA: La destrucción de las mismas

- ii) ¿Es la destrucción el medio utilizado para eliminar dichos stocks? (II.18)

RESPUESTA: Sí

- iii) ¿Qué medidas nacionales existen para salvaguardar dichos stocks antes de su eliminación? (II.18)

RESPUESTA: Se encuentran en el depósito oficial bajo la vigilancia y custodia de la Policía Nacional.

- iv) Sujeto a las excepciones establecidas en el párrafo II.16 del Programa de Acción de NU, ¿son destruidas todas las SALW confiscadas, aprehendidas o incautadas? (II.16)

RESPUESTA: Sí las armas pequeñas de uso civil son destruidas

- v) ¿Qué métodos ha utilizado su país para destruir los stocks de SALW excedentes designados para su destrucción? (Si es pertinente, haga referencia al informe del Secretario General de NU (S/2000/1092) de 15 de noviembre de 2000.) (II.19)

RESPUESTA: Se aplastan con equipo pesado.

- vi) Facilite detalles de cualquier información sobre SALW confiscadas o destruidas dentro de su jurisdicción que haya sido remitida a las organizaciones regionales o internacionales correspondientes. (II.23)

RESPUESTA: No se ha registrado aún.

7. Controles de la exportación

- i) Describa el sistema de licencia o autorización para la exportación e importación, así como todas las medidas referentes al tránsito internacional, utilizadas por su país para la transferencia de todas las SALW. (II.11)

RESPUESTA: Es un sistema de inscripción de comerciantes único que se registra en la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública y para la importación y tránsito, para tal efecto se le expide la respectiva licencia sólo a personas naturales o jurídicas (empresas) debidamente inscritas en el referido registro de comerciantes.

- ii) Describa las leyes, normativas y procedimientos administrativos nacionales empleados por su país para garantizar un control efectivo de la exportación e importación de SALW. ¿De qué forma se aplican estas medidas? (II.12)

Leyes, normativas y procedimientos administrativos nacionales utilizados para garantizar el control efectivo sobre la exportación y tránsito de SALW		
Área	Leyes / Normativas / Procedimientos	Fecha
Exportación	La República de Panamá no exporta	
Tránsito	Solamente pueden agenciar mercancía en tránsito las empresas o personas naturales previamente inscritas en el registro de comerciantes de este tipo de mercancías	

- iii) ¿Utiliza su país certificados de usuario final autenticados para este propósito? (II.12)

RESPUESTA: Si se expide a solicitud de parte interesada.

- iv) ¿Notifica su país el estado de exportación original cuando re-exporta o retransfiere las SALW previamente importadas? (II.13)

RESPUESTA: No es una actividad comercial autorizada

8. Intermediación

- i) ¿Qué legislación o procedimientos administrativos nacionales existen para regular las actividades de aquellos que se dedican a la intermediación en materia de SALW dentro de la jurisdicción y control nacionales? (p. e j., registro de intermediarios, licencia o autorización de transacciones de intermediación y sanciones correspondientes) (II.14)

RESPUESTA: Actualmente no existe legislación al respecto.

9. Mercado, mantenimiento de registros y localización

- i) ¿Exige su país a los fabricantes autorizados de SALW que apliquen unas marcas adecuadas y fiables en cada arma como parte integral del proceso de producción? (II.7)

RESPUESTA: No.

- ii) ¿Son estas marcas únicas? (II.7)

RESPUESTA: No aplica

- iii) ¿Identifican estas marcas el país de fabricación? (II.7)

RESPUESTA: No aplica

- iv) ¿De qué otra forma permiten estas marcas que las autoridades correspondientes identifiquen y localicen un arma en concreto? (II.7)

RESPUESTA: No aplica

- v) ¿Durante cuánto tiempo se guardan los registros de la fabricación, tenencia y transferencia de SALW bajo su jurisdicción? (II.9)

RESPUESTA: No aplica

- vi) ¿Qué medidas nacionales existen para hacer un seguimiento de las SALW en posesión del Estado? (II.10)

RESPUESTA: Como patrimonio del Estado, los inventarios son llevados por la Contraloría General de la República.

- vii) Facilite detalles de cualquier paso dado por su país para cooperar en el seguimiento y localización de SALW ilegales, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos basados en el intercambio de información relevante. (III.11)

RESPUESTA: Los días 6 y 7 de abril se verificó en Panamá la primera reunión hacia la formación de la Comisión Técnica

para el fortalecimiento del componente “mecanismos y sistemas tecnológicos para el intercambio de información entre las instancias oficiales encargadas del control de APL”

10. Desarme, desmovilización y reintegración (DDR)

- i) Por favor, describa cualquier programa de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) que su país haya desarrollado y aplicado, incluyendo la incautación, control, almacenamiento y destrucción efectivas de SALW. (II.21)

RESPUESTA: Programa armas por comida, comida armas por beneficios realizados por los municipios de Panamá, Colón, y Chiriquí.

- ii) Describa de qué manera su país ha abordado las necesidades especiales de los niños afectados por los conflictos armados, en particular la reunificación con sus familias, su reintegración en la sociedad civil, y su correcta rehabilitación. (II.22)

RESPUESTA: No se aplica.

- iii) Por favor, describa cualquier programa DDR o actividad a los que su país haya dado apoyo. (II.30, 34)

RESPUESTA: Programas contra drogas en apoyo a otros países del área.

11. Concienciación

- i) Describa cualquier programa de concienciación pública y creación de confianza referido a los problemas y consecuencias del tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos que su país haya desarrollado y aplicado (incluyendo la destrucción pública de las armas excedentes y la entrega voluntaria de SALW). (II.20)

RESPUESTA: “Armas por comida”

- ii) Describa cualquier programa de educación y concienciación pública sobre los problemas del tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos que su país haya impulsado. (II.41)

RESPUESTA: No conocemos

B) NIVEL REGIONAL

1. Instrumentos con fuerza legal vinculante

- i) ¿Ha participado su país en negociaciones para consensuar instrumentos con fuerza legal vinculante dirigidos a prevenir,

combatir y erradicar el tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos? (II.25)

RESPUESTA: Sí

- ii) Cuando existan tales instrumentos, describa los pasos adoptados por su país para ratificarlos y aplicarlos en toda su extensión. (II.25)

RESPUESTA: La Asamblea Nacional lo aprueba luego el Órgano Ejecutivo lo publica en la Gaceta Oficial por medio impreso y por Internet.

2. Moratorias y programas de acción

- i) Facilite detalles de cualquier apoyo que su país haya brindado a moratorias o iniciativas similares respecto a la transferencia y fabricación de SALW, y/o programas de acción regionales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos (incluyendo la cooperación con Estados implicados en la aplicación de estas iniciativas). (II.26)

RESPUESTA: No consta participación alguna

3. Cooperación regional

- i) Describa cualquier implicación que su país haya tenido en el establecimiento de mecanismos regionales y subregionales con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de SALW a través de las fronteras (en particular, sistemas de cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades fronterizas y aduaneras). (II.27)

RESPUESTA: No consta

- ii) Describa cualquier iniciativa que su país haya emprendido para impulsar la acción regional y subregional sobre el tráfico ilegal de SALW en todos sus aspectos para, según sea conveniente, introducir, asumir, aplicar o afianzar las leyes, normativas y procedimientos administrativos pertinentes. (II.28)

RESPUESTA: No consta

C) NIVEL GLOBAL

1. Instrumentos internacionales contra al terrorismo y el crimen

- i) ¿Qué instrumentos legales internacionales ya existentes contra el terrorismo y el crimen organizado internacional ha ratificado o ha asumido su país? (II.38)

RESPUESTA: La República de Panamá ha ratificado todos los Convenios Internacionales en tema del Terrorismo, así como la Convención de Palermo de 2000 y sus tres Protocolos.

2. Ayuda y cooperación internacional

- i) Facilite detalles de cualquier ayuda, incluida ayuda técnica y financiera, que su país haya proporcionado con el fin de respaldar la aplicación de medidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos, tal y como figura en el Programa de Acción de Naciones Unidas. (III.3, 6, 10, 14)

RESPUESTA: No consta

- ii) Por favor, describa cualquier iniciativa que su país haya puesto en marcha para mejorar la asistencia jurídica mutua y otras formas de cooperación con el fin de contribuir a la investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos. (III.13)

RESPUESTA: Panamá es parte de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, por lo tanto, ofrece intercambio de información con los demás Estados Miembros de dicho instrumento regional de manera recíproca.

- iii) Facilite detalles de cualquier ayuda que su país haya proporcionado para combatir el tráfico ilícito de SALW vinculado al tráfico de drogas, al crimen organizado internacional y al terrorismo. (III.15)

RESPUESTA: Panamá coopera con la comunidad internacional de manera recíproca para combatir el narcotráfico, el crimen organizado y el terrorismo.

- iv) Facilite detalles de la cooperación de su país con la INTERPOL con el fin de identificar aquellos grupos e individuos dedicados al tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos. (II.37)

RESPUESTA: Nuestro país es parte de la Organización Internacional de Policía Criminal, por lo tanto ofrece toda la colaboración a los Estados Miembros, en la investigación y arresto de personas o grupos dedicadas al tráfico ilícito de armas.

- v) Por favor, facilite detalles del uso y contribución por parte de su país a la base de datos del Sistema de seguimiento internacional de armas y explosivos de la INTERPOL (incluyendo el aporte de información relevante sobre el tráfico ilícito de SALW). (III.9)

RESPUESTA:

El INTERPOL de Panamá proporciona información a su Oficina Central en Francia para que sea incorporado en el sistema 1-24/7, y a la vez se retroalimenta de bases de datos de la INTERPOL internacional.

- vi) Facilite detalles de la cooperación de su país con el sistema de Naciones Unidas para garantizar la aplicación efectiva de embargos de armas decididos por el Consejo de Seguridad de la ONU de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas. (II.32)

RESPUESTA: Las resoluciones del Consejo de Seguridad son comunicadas a los organismos de seguridad con la finalidad de que adopten medidas respectivas para su cumplimiento.

- vii) Describa cualquier medida que su país haya adoptado en cooperación con otros Estados, u organizaciones regionales o internacionales, para desarrollar conceptualizaciones comunes de los temas básicos y del alcance de los problemas relacionados con la intermediación ilegal en materia de SALW. (II.39)

RESPUESTA: Existe una propuesta del Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASC) de armonizar conceptos a nivel de Centroamericano sobre las armas pequeñas y ligeras.

3. Cooperación con la sociedad civil y ONGs

- i) Facilite detalles de la cooperación con la sociedad civil y con las organizaciones no gubernamentales en actividades relacionadas con la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de SALW en todos los aspectos, tanto a nivel nacional como regional y global. (II.20, 40, 41; III.2, 18)

RESPUESTA: La sociedad civil u Organismos NO Gubernamentales participan en la discusión de los anteproyectos de leyes sobre armas, además, forman parte de la Comisión Interinstitucional que trata el tema de armas pequeñas tales como el Servicio de Paz y Justicia de Panamá (SERPA-PANAMA)

4. Intercambio de información

- i) Describa cualquier medida adoptada por su país para intercambiar información sobre sistemas nacionales de marcado de SALW. (III.12)

RESPUESTA: No consta.

- ii) Facilite detalles de cualquier información, entre otras cosas, sobre SALW confiscadas o destruidas dentro de su jurisdicción nacional, u otra información relevante como las rutas comerciales ilegales y técnicas de adquisición, que su país haya remitido a las organizaciones regionales o internacionales correspondientes. (II.23)

RESPUESTA: No consta

5. Formación, creación de capacidad, investigación

- i) Describa cualquier iniciativa que su país haya puesto en marcha para mejorar la cooperación e intercambio de experiencias y formación entre los funcionarios competentes, incluyendo agentes de aduanas, de policía, de inteligencia y de control de armas, tanto a nivel nacional como regional y global, a fin de combatir el tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos. (III.7)

RESPUESTA: En la actualidad hemos solicitado apoyo a la UNLI-REC, para la evaluación y asesoría del Proyecto de Ley de Control de Armas y Municiones y el Proyecto de Ley para las Empresas de Seguridad Privada. Además estamos solicitando evaluación de nuestros arsenales y capacitación para las fuerzas del orden en materia de tráfico y control de armas, municiones explosivos y demás sustancias peligrosas.

- ii) Describa cualquier programa regional e internacional de entrenamiento especializado en gestión y seguridad de arsenales de armas que su país haya desarrollado o apoyado. (III.8)

RESPUESTA: No consta

- iii) Facilite detalles de cualquier investigación orientada a acciones dirigida a facilitar una mayor concienciación y una mejor comprensión de la naturaleza y alcance de los problemas asociados con el tráfico ilícito de SALW en todos sus aspectos que su país haya desarrollado o apoyado. (III.18)

RESPUESTA: No consta

Hoja de información - Anexo A

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
A. Nivel nacional						
1.i	Agencia de coordinación nacional	Ministerio de Relaciones Exteriores	Tomás A.			

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
		Ministerio de Seguridad Pública	Guardia José A. Branca Porras			
2.i	Centro de contacto nacional	Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública	Tomás A. Guardia José A. Branca Porras			
3.i	Leyes, normativas y procedimientos administrativos nacionales:	Ministerio de Seguridad Pública				
	• Producción					
	• Exportación					
	• Importación					
	• Tránsito					
	• Re transferencia					
3.ii	Medidas nacionales para armas no marcadas o marcadas incorrectamente en relación con:	Ministerio de Seguridad Pública No consta				
	• Fabricación					
	• Almacenamiento					
	• Transferencia					
	• Posesión					
3.iii	Trabajo de relaciones públicas respecto a las medidas sobre SALW	Ministerio de Seguridad Pública				
4.i	Régimen de criminalización (legislación)	Procuraduría General de la Nación Órgano Judicial				
4.ii	Tipo de acción llevada a cabo contra los infractores de las medidas nacionales	Procuraduría General de la Nación Órgano Judicial				

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
	sobre SALW	Código Penal				
4.iii	Acciones adoptadas frente a las violaciones de los embargos de armas de NU	Informar a los organismos de seguridad sobre dichas medidas/ No consta				
5.i	Normativas y medidas para la gestión y seguridad de arsenales	Ministerio de Seguridad Pública Ley Orgánica de la Policía Nacional. decreto N° 240 de 26 de julio de 1991, Por el cual se crea el Depósito Oficial de Armas y Municiones				
5.ii	Frecuencia de las inspecciones gubernamentales de los arsenales	Ministerio de Seguridad Pública En Panamá rige el Sistema de Depósito Oficial a Cargo de la Policía Nacional				
5.iii	Procedimientos para la identificación de stocks excedentes	Ministerio de Seguridad Pública En Panamá se rige la Ley Orgánica y de Depósito Oficial de la Policía Nacional				
6.i	Programas nacionales para la eliminación de stocks excedentes	Ministerio de Seguridad Pública Destrucción				
6.ii	Destrucción de las armas excedentes	Ministerio de Seguridad Pública				
6.iii	Medidas nacionales para asegurar los stocks gubernamentales	Ministerio de Seguridad Pública Ley Orgánica de la Policía Nacional				

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
6.iv	Normativas en torno a la destrucción	Ministerio de Seguridad Pública No hay				
6.v	Métodos de destrucción	Ministerio de Seguridad Pública Equipo Pesado				
6.vi	Intercambio de información sobre SALW Destruídas	No consta				
7.i	Sistema de importación / exportación /tránsito de SALW	Ministerio de Seguridad Pública Licencias de Autorización				
7.ii	Control efectivo de la exportación /transito	Ministerio de Seguridad Pública No exportamos por que no fabricamos. El transito sólo lo agencian personas o empresas autorizadas				
7.iii	Certificados de usuario final	Ministerio de Seguridad Pública Se expiden a solicitud de parte interesada				
7.iv	Notificación de re transferencia /reexportación	Ministerio de Seguridad Pública No consta, sólo se autoriza la reexportación al país de origen				
8.i	Medidas nacionales sobre intermediación	No consta				
9.i	Marcado de armas autorizadas	No esta regulado				
9.ii	¿Es única la marca?	No aplica				
9.iii	¿Identifica al país?	No aplica				

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
9.iv	Formas de identificación	No aplica				
9.v	Mantenimiento de registros	No aplica				
9.vi	Seguimiento (localización)	Ministerio de Seguridad Pública				
9.vii	Cooperación internacional en el seguimiento (localización)	Ministerio de Seguridad Pública				
10.i	Programas nacionales de desarme, desmovilización y reintegración	Ministerio de Seguridad Pública				
10.ii	Necesidades de los niños en el conflicto Armado	Hasta el momento no existe				
10.iii	Ayuda a los programas DDR en el extranjero					
11.i	Programas de creación de confianza y concienciación pública soportados	Hasta el momento no existe				
B. Nivel regional						
1.i	Instrumentos nacionales para SALW	Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Seguridad Pública				
1.ii	Ratificación y aplicación de instrumentos nacionales para SALW	Asamblea Nacional de Diputados				
2.i	Moratorias de armas	Ministerio de Seguridad Pública				
3.i	Cooperación regional e internacional para el uso compartido de la información	Ministerio de Seguridad Pública/INTERPOL de Panamá				
3.ii	Cooperación regional e internacional en Materia de legislación	Ministerio de Seguridad Pública/INTERPOL de Panamá				
C. Nivel global						

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
1.i	Instrumentos internacionales contra el terrorismo y el crimen organizado	Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales Cancillería				
2.i	Programas de ayuda para la aplicación del Programa de Acción de Naciones Unidas	Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales Cancillería				
2.ii	Asistencia legal mutua					
2.iii	Ayuda frente al crimen internacional y el Terrorismo	Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional				
2.iv	Cooperación con la INTERPOL	Dirección de Investigación Judicial	Javier Carrillo			
2.v	Base de datos del Sistema de seguimiento internacional de armas y explosivos de la INTERPOL	Dirección de Investigación de Judicial	Javier Carrillo			
2.vi	Aplicación de los embargos de armas de UN	Ministerio de Relaciones Exteriores y las Instituciones de Seguridad				
2.vii	Cooperación internacional en materia de intermediación	INTERPOL de Panamá				
3.i	Cooperación con la sociedad civil y ONGs	Asamblea Nacional de Diputados y distintos Ministerio				
4.i	Intercambio de información sobre sistemas de marcado	INTERPOL de Panamá				
4.ii	Intercambio de información dentro de las organizaciones regionales	Ministerio de Relaciones Exteriores, INTERPOL de Panamá, Consejo				

Nº	Información necesaria	Ministerio / Departamento	Persona contacto / Detalles	Grupo	Fecha contacto	Fecha recibido
	/internacionales sobre una variedad de temas	de Seguridad Pública y Defensa Nacional, Oficina de Asistencia Legal Mutua				
5.i	Cooperación entre funcionarios a nivel nacional, regional y global	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Seguridad Pública, INTERPOL de Panamá, Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, Dirección Nacional para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua (T.A.L.M.)				
5.ii	Programas de formación sobre gestión y seguridad de arsenales	Ministerio de Seguridad Pública				
5.iii	Programas de investigación/iniciativas	Dirección de Investigación Judicial				

Plan de trabajo propuesto – Anexo B

Tareas	Calendario
A nivel gubernamental	
Identificación del departamento gubernamental/funcionario a cargo, con la responsabilidad de elaborar los informes	
Decisiones sobre estructuras para la cooperación en la administración	
Emisión de una autorización clara al departamento al mando para que solicite la cooperación de otros departamentos y Agencias	

Redacción del informe	
Familiarización con las directrices para la elaboración de informes	
Identificar a los informadores en ministerios / agencias para cada área temática	
Vincular cada pregunta a uno o más informadores y personas de contacto. Agrupar las preguntas que van a ser abordadas por el mismo informante (ver Anexo A)	
Redacción de una solicitud de información estándar	
Preparar anexos para el informador donde se especifiquen las preguntas a responder y en los que se incluyan notas explicativas de las directrices	
Integrar las respuesta en un modelo de informe (se utilizan ordenadores, debe ser posible la función “cortar y pegar”.)	
Edición del contenido	
Corrección de textos	
Formateo del informe	
Aprobación por parte del gobierno	
Remisión a UN	

Formulario de evaluación – Anexo C

País: República Panamá

Encuestado: Viceministerio de Seguridad Pública/Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Publica

¿Es usted el coordinador de informes? Sí ___ **No X**

Si no es usted el coordinador de informes, por favor facilite detalles de su participación en el informe: Institución competente para atender todo lo relacionado a la importación y comercialización en la Republica de Panamá de armas, municiones, explosivos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana

1.1 En general, ¿cómo encontró el paquete de ayuda?

Muy útil

Moderadamente útil

No muy útil

1.2 ¿Cómo de útiles encontró los siguientes elementos?:

Directrices generales:	Muy útil	Útil	No muy útil
Directrices para elaborar informes: muy útil	Muy útil	Útil	No
Modelo de informe:	Muy útil	Útil	No muy útil
Hoja de información:	Muy útil	Útil	No muy útil
Plan de trabajo propuesto:	Muy útil	Útil	No muy útil
Programa de Acción:	Muy útil	Útil	No muy útil

1.3 ¿Con qué frecuencia utilizó el paquete de ayuda?

1.4 ¿De qué forma recibió el paquete de ayuda?

Copia impresa

Copia por e-mail

Descargado de Internet

1.5 ¿Facilitó el paquete de ayuda a alguien más (p.ej., colaboradores en el informe)?

Sí ___ **No X**

Si la respuesta es sí, ¿a cuántas personas _____

y ¿a quién? _____

1.6 ¿Algún otro comentario?:
